



EXP.	599702
DOC.	1677745

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAURA - HUACHO  
ALCALDÍA

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".*  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0296- 2022/MPH-H.**

Huacho, 25 de Octubre del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 otorga al alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal a efectos de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad;

Que, asimismo el numeral 85.1) y 85.3) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la citada Ley. Asimismo, señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, a la fecha nuestra institución edil mantiene una deuda con la EPS AGUAS DE LIMA NORTE por el servicio de agua potable, siendo necesario la suscripción del fraccionamiento de pago de dicha deuda, se dispone la delegación y representatividad en el Gerente Municipal Econ. ENRIQUE JONNTHAN NICHÓ SALINAS, para todos los actos necesarios que conlleven a ejecutar el procedimiento de fraccionamiento de la deuda que registramos con la EPS.

Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas en el artículo 20° numerales 6) y 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la delegación y representatividad en el Gerente Municipal Econ. ENRIQUE JONNTHAN NICHÓ SALINAS, para que ejecute todos los actos necesarios que conlleven a suscribir el fraccionamiento de la deuda con la EPS AGUAS DE LIMA NORTE por el servicio de agua potable de nuestra institución edil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El Gerente Municipal deberán dar cuenta a este despacho respecto a los actos administrativos ejercidos en cumplimiento de la presente delegación.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente resolución, y a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).  
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



HUGO ECHEGARAY VIRU  
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.  
GM/OTIC